

Sesion del 21 de Marzo

123

Presidencia por el Sr. Vicepresidente, y asistencia de los Sr. Estigarribia, Mestla, Ribera, Demencia, Lara, Igar, Tobar, Luiguer, Cavallo, Salvador, Salazar (S. M.), Amador, Flores, Campuzano, Bone, Boga (S. M.), Warea, Lebesse, Pira, Guerrero (S. M.), Guerrero (S. P.), Nieto, Montalvo (S. M.), Montalvo (S. P.), Alvarez, Ferrer, Corrao, Corral, Matavelle, Caspe, Joral, Muner, Coronel, Pisfio, Brudera, Oyeda, Ferrera, Castro, Chavez, Maguena Oñeda, Weinstilla, Cereales, Matens, Cardenas, Ardases, Main, Moscina, Boga (S. M.), Mta. Paltas, Franca, Wang, Bone, y los infrascriptos Secretarios.

Aprobada el Acta de la Sesion precedente, se leyó un oficio dirigido a la Secretaria por el Sr. Fidel Garcia, ex Ministro de Estado del Gobierno Provisional de Mar del Plata, en el que manifiesta que el Archivo perteneciente a dicho gobierno se entrega de una manera cuidada, sin formar inventario, ni tomar recibo, a la Srta. Cristina Luisa Docta Macenta Par.

Despues se dio razon de los informes siguientes: "Excmo. Sr. Los infrascriptos, designados, por V. E. para dictaminar acerca de la peticion de los miembros de la "Sociedad de la Republica del Uruguay, han estudiado el asunto con detenida atencion, y opinan, sobre el parecer de la H. Asamblea, que dicha Subintendencia, ademas de inconstitucional, que se han desfavorable, tiene en su contra la opinion principal de que como se refiere a un comercio, necesita, segun el Art. 63 de la Carta fundamental, estar precedida de la Resolucion del Tribunal respectivo; y en consecuencia, no debe acceder a la representacion

de los Señores Tomba, Olano, Candado, Adrover N.º
y Miguel Heredia, Socio de la expresada Com-
pañía Guano, Mayo 31 de 1884 - Luis J. Lara,
W. Davila, Consejo Social, Ministro, Cuzco.

Esta a discusión fue aprobada.

El de la Comisión 2.ª de Instrucción
Pública sobre la Solicitud de la Superior del
Colegio de los Sagrados Corazones, establecida en esta
Capital, que adjunta un Proyecto que esta la su-
mada de dos mil pesos para las reparaciones del
edificio. Puesta en debate el Proyecto, pasó a 2.ª dis-
cusión; y por último, el de la Comisión de Ha-
cienda contraído a la Solicitud del H. Señor Ge-
neral Salaraz para que se le abonen las pensio-
nes militares que dejó de pagarse veintemilla
elevada ante el Ejecutivo, y remitida por este
al conocimiento de la Asamblea: Dicho infor-
me dice lo siguiente: - Excmo. Señor. - Nuestra
Comisión de Hacienda ha visto el mensaje en
que el Poder Ejecutivo recomienda la Solicitud
del H. Señor General Salaraz encaminada a
obtener el pago de las pensiones llamadas de
cuartel de que ha sido privado desde el año
de 1876, a consecuencia de haber sido bombar-
deado de hecho del escalafón Militar; y examinado
el asunto detenidamente y atentamente se observa:
que la Ley prohíbe el acto de borrar del dicho
escalafón a los Generales, Jefes, y oficiales, a
no ser en los casos de que hayan hecho armas
contra la Patria o el Gobierno establecido, o
en virtud de sentencia ejecutoriada; excepto
por en las cuales no ha estado comprendido
el solicitante. Conforme al art. 9.º del Codi-
go Civil, ese acto debía pues de ser considera-
do nulo; pero como el art. 1.º del tit. 2.º
Frat. 10 del Código Militar que establece
aquella prohibición designa expresamente
otros efectos que el de nulidad, cual es la acción
que contra el funcionario infractor como

de al agraviado ó sus herederos para el pago de los Haberes ó pensiones que hubiere dejado de percibir, y la indemnización de los daños y perjuicios, este efecto y no el de nulidad, es el que debe producir el acto de que se queja el Señor General Salazar, conforme á la disposición final del citado art. 2.º del Código Civil. La Nación no es por consiguiente deudora de las pensiones que el Sr. General reclama. Iquitos, Marzo 27 del 88. — Cevallos, Salvador. J. O. Lo ubero, Manuel. Conde y el Gabriel Weintemilla.

Leído el Mensaje del Ejecutivo y la representación del Sr. General Salazar, el Sr. Vicepresidente, dejando su Adiento que lo ocupó el Sr. Comal, dijo: El informe que acaba de leerse se funda en la disposición que contiene el art. 1.º del Tit. 2.º, art. 10 del Código Militar, pero debe notarse que dicho artículo habla de los que han sido bonados del escalafón militar, á los que les concede la garantía de repetir contra la autoridad que igualmente hubiere bonado del escalafón. Con el Señor General Salazar no ha pasado este caso por que, como él lo dice en su representación, Weintemilla no tiene más que suprimir el nombre de este General en las revistas, por consiguiente no es aplicable la disposición invocada por los Sr. H. Miembros, antes del informe. — Para que el Señor General Salazar pudiera demandar á Weintemilla la reparación de los daños que le ha causado, era menester que existiese una Constancia oficial de que fue bonado del Escalafón Militar. Tal Constancia no se encuentra jamás, por que Weintemilla se cuida muy bien de no consignar en ningún documento oficial aquellos actos que por abusos y despojos podían acarrearse, para más tarde tener una responsabilidad legal; y como para

No de contaba con muy fieles servidores, sus
ordenes arbitrarias, las impantia por castos.
Adi pue di cuando me desterré. Continues
como no existiese el Aron para mi destierro
reclamé al Ministerio respectivo manifes-
tando lo inconstitucional del procedimiento
para conrigo, y el Ministro, de la causa dió in-
do que el Gobierno no habia impantido or-
den ninguna oficial á ese respecto, y dió en
bargo yo sali desterrado. Hayo recuerdos de
esta circunstancia, para hacer ver que Minis-
trillo no queria nunca deyar una constan-
cia de sus abusos en ordenes, oficiales, y que
por lo mismo no será posible dar con el Decre-
to á resolucion por medio del cual haya bono-
do al general Salazar del Escalafon Militar.

Por otra parte si el artículo citado en el
disposicion tuviera la fuerza que se le quiere dar,
esto no impediria que se haga una excepcion
con respecto al Señor General Salazar; excepcion
que no sea el primer acto de un cuerpo Le-
gislativo, por que ya lo hemos visto practi-
cado en muchas ocasiones.

La Ley Organica Militar es Ley poste-
rior al Código Militar, y no obstante que esta
no reconoce el grado de General de Division,
aquella lo reconoce haciendo una excepcion
á la Ley general.

Ahora preguntó; para la calificacion
que hizo esta H. Asamblea de los grados, y
Ascensos Militares, de los que combatieron en
la ultima Campaña, se tiene en cuenta lo
dispuesto en la Ley Militar, que los Ascensos
se han de obtener, y conceder por el orden de
rigurosa escala? Al qual, de paisano, han
Ascendido á Coronales, Generales. No se crea
que por esto incesse el procedimiento de la
Asamblea, pues lo hizo por que así lo
exijian las circunstancias, y yo mismo quí-

ra o mi voto á algunos, para la calificación de sus grados. Cito este ejemplo únicamente para que se vea que no hay dificultad, para un cuerpo legislativo, en hacer una excepción á la ley general; y nadie más digno de esta excepción que el Señor General Salazar, á quien con justicia se le llama el primer Militar de la República, no solo por sus talentos y sus profundos conocimientos en la ciencia de las Armas, sino por los importantes servicios prestados á la Patria con tan buenos resultados; y se debe ordenar que se paguen sus pensiones devengadas, á quien la Gobierno, tan valioso servicio hecho, dice para mierte, en lo grande sacrificio por lo que ha tenido que pasar.

Recomendese que en Colombia el Congreso Admirable, señale á Bolívar la renta de treinta mil pesos Anuales, sin embargo de que la ley prohibía dar sueldos al militar que no estaba en servicio de la República! Ahí está la vida de Arturo Prat, con 5000 mensuales, el General Baquedano con su sueldo íntegro está á no en servicio, con franquicia libre para su correspondencia particular, con asiento en los trenes de ferrocarril etc. y esto no obstante que en Chile, ni la Ley de sueldos, ni la del servicio postal lo permitían; pero se han hecho estas excepciones en favor de los nombres que, como el General Salazar, han hecho grandes servicios á la Patria. Por estas razones, está en contra el informe.

El Sr. Cavallo Salvador: El informe se ha redactado en conformidad con lo expuesto por el Poder Ejecutivo en su Mensaje. En este se dice que el Sr. General Salazar traído de la base del escalafón Militar y al aplicar esto, es el caso que debe tener en cuenta aplicación el artículo del Código Militar citado en el informe. Si el Ejecutivo hubiera podido

dido que se vote una cantidad a favor del General Salazar, no habría estado gustoso por esto, con otro H. H. Dignatado, pero lo que pide es que se le paguen sus pensiones por haber sido bonificado del Escalafón Militar, y para este caso es testimonio la disposición inserida en el informe, disposición que me obliga a la Nación a pagar las pensiones de los bonificados del Escalafón, digo que les concede acción contra los que han cometido la falta. Pero, nadie puede desconocer los importantes servicios que este ilustre General ha prestado siempre a su Patria y especialmente en esta última campaña. Es por esto que si se quiere votar una suma en su favor, no como pago de sus pensiones, sino como indemnización yo estaré dispuesto con la mayor voluntad.

El H. Vicepresidente: El General Salazar me dice en su representación, lo repetido, que ha sido bonificado del Escalafón pero que le ha suprimido su nombre. ¿Mintemilla? No habría bonificado, pero donde existe el documento que acredita este hecho, para que el General Salazar pueda deducir sus acciones contra Mintemilla? El H. Cavallo Salvador conviene en los servicios importantes que ha prestado al país el General Salazar, y entonces ¿por qué no conviene en que se decore el pago de lo que se le debe?

No perdamos de vista, Señor Presidente estos servicios. Me cuenta que a más de lo que muchos que trabajaba en Lima el General Salazar para dar abaje con la Dictadura, hizo un viaje costoso a Menemela, creyendo sacar algún partido, por el tono con que trabajaban contra Mintemilla en los periódicos de esa República. Seguro he hecho muy de comedido el sumo desinterés con que ha servido.

12

Un día de reunión en mi cuartel en Lima, los más notables Curatarios, que se encuentran allí presentes, y Emigrados, y tratándose de disponer de los fondos colectados para la expedición al Ecuador, se comisionó al Señor General Salazar que formara el presupuesto. En efecto presentado este, el Doctor Vicos de quinés se caía mirando, le dijo: "Señor General: falta aquí una partida el sueldo de que V. debe gozar". El General Salazar, animado de ese entusiasmo más y desprendimiento que infunde el verdaderamente patriótico contestó: "Que sueldo para mí: los gastos que tenga que hacer por mi de mi peculio". Efectivamente así lo hizo en su viaje a Venezuela y entada la expedición del Señor

El Sr. Coronel. Lo suscribí el informe y con pena de no poder atender al reclamo del Sr. General Salazar, por que la disposición de la ley es muy clara. Una vez que su nombre no consta en el Escalafón militar, la Nación no está obligada al pago. El Sr. Borrero cree que para borrar a un Militar del Escalafón se necesita de un Decreto en orden del Ejecutivo. Esto no es así, pues basta una orden verbal, i que se suprima el nombre en el Escalafón o las listas de revista, para que se le considere borrado. Si en el caso en que nos ocupamos no hay constancia de la orden tanto mejor, pues entonces, al General Salazar, no le haría que demandar a Menemilla, sino en Guayaquil a la Autoridad que haya cometido su nombre en las listas de revista.

En cuanto a que la H. Asamblea tiene una excepción al calificar los ascensos de los que combatieron contra la dictadura, debe tenerse presente que fue antes de que rigiera la Constitución, cuando la Asamblea era cuerpo constituyente y tenía elevadísima facultades; y era por esto que en Virreinato de la promulgación de la Carta fundamental, de

hizo la presentacion de los Generales y Comandantes, y la Cámara de guerra se calificó los Asensos, para que no hubiera posibilidad de que se hiciera alguna modificación, a la cual tenemos que ajustar nuestra conducta.

El Sr. Baza (L. 37). El Sr. Boman asegura que el General Salazar no ha sido borsado del escalafon Militar y quiere, fundada en esto, que se ordene el pago de sus pensiones, de viengadas. Si en realidad no se le ha borsado del escalafon, toca al Ejecutivo, y no a la Cámara, disponer el pago de esas pensiones, y si se le ha borsado, no podemos hacer la excepcion que quiere el Sr. Boman, por que lo prohibe la Constitucion. No tenemos facultad para violarla y si tenemos obligacion de dar nuestro ejemplo de que la respetamos, a menos que nos creamos omnipotentes, que no tenemos, que atengamos a la Constitucion que nosotros mismos, la hemos sancionada y jurada. Aqui no hay modo, si es un simple pago que debe hacerse al General Salazar, y entonces, le corresponde al Ejecutivo, si es una indemnizacion, y entonces debe preceder la sentencia ajuntada, para ordenarla.

Luego el Sr. Flores, manifestando que el Ejecutivo ha procedido por error de concepto al expresar en su Mensaje, que el Sr. General Salazar ha sido borsado del escalafon Militar, ya que el solicitante solo dice que su nombre se ha omitido en las listas de revista, hizo la siguiente peticion, con apoyo del Sr. Boman: "Quisiera habiendo sido borsado del escalafon Militar, el Sr. General Salazar vuelva a poder acudir al Poder Ejecutivo para que le mande pagar las pensiones de viengadas."

Cometida a discusion, el Sr. Baza (L. 37) observó que no podia la Cámara ordenar al Ejecutivo el pago de las pensiones, por que le faltaba

La justificación del hecho, está en, saber si el General Salazar había sido o no bonzado de la lista militar: que previamente debía verse el informe del Ministerio de la Guerra, para no precipitar el asunto.

(El H. Chaver: No ha consignado el discurso referido.)

El H. Miembro: Si la Cámara, como le espera, aprueba la moción, no será la primera vez que esta se haga entre nosotros. Recuerda que García Moreno bonzó de la lista militar al General Manuel Tomás Maldonado, y después de la guerra con Colombia, el Congreso extraordinario del 1868, a solicitud del mismo General García Moreno decretó el pago de dos sueldos. El H. Conde ha dicho que por una orden verbal o por supresión, el nombre de un militar en las listas de revista, queda por el mismo hecho bonzado del escalafón: esto es un error, por que al bonzar a un militar del escalafón, no se pierde el derecho a dos sueldos, o pensiones, sino que se cancelan sus títulos, y no solo nosotros, sino la República toda, no nada oficialmente, ha reconocido hasta hoy al H. Salazar como General de la Nación, hasta haberle confiado la Suprema Dirección de la guerra en la última campaña, lo cual manifiesta claramente que no se le ha considerado bonzado del escalafón Militar.

El H. Abogado Maín: La moción está aseverando que el General Salazar no ha sido bonzado del escalafón. El gerundio empleado en la moción es "hago", y sería mejor que enuncialmente se diga: "que se le pague por sus pensiones en caso de que no haya sido bonzado del escalafón Militar".

El H. Ilustre, aceptó la modificación, y se redactó la moción en este sentido.

El H. Conde / preguntó en asunto de esta

Presidencia que lo ocupó el Sr. Posner. En el Mensaje del Ejecutivo se asegura que ha sido borrado del escalafón el Sr. General Salazar, y la moción contiene la orden de que no se le paguen sus pensiones, y así mismo de ver la eliminación que se ha hecho, no quiere decir que ha sido borrado, y por lo mismo la Asamblea debe resolver definitivamente esta Asunta. El hecho tan serio de borrar a un militar del escalafón, y para el que debe preceder alguna formalidad, se dice que está consumado? No, por consiguiente la Nación en cuyos Arcos ha quedado retenidas esas pensiones, es la que debe pagarlas, y no Quintanilla, por quien borrar al General Salazar del escalafón, y creo que los grandes sacrificios que dicho General ha prestado a su Patria, en los momentos más críticos para ella, se hacen acreedor, a que de preferencia se le paguen todas sus pensiones devengadas; así, pues, si encontrase apoyo, haría una moción en este sentido.

Habiendo apoyado los Srs. Chavez y Banderas, la formuló de esta manera.

"La Convención Nacional del Ecuador Considerando los importantes servicios prestados por el General Francisco Javier Salazar a la causa de la Restauración, Decree: Artículo Único: El Poder Ejecutivo paga, de preferencia al expresado General, sus pensiones devengadas desde el 8 de Setiembre de 1876 hasta la fecha."

Puesta en debate, pasó a 2.ª discusión. Después que el Sr. Benítez opuso en el sentido del que, si el Sr. General Salazar había sido borrado del escalafón por orden escrita o verbal de alguna autoridad, la Nación no debía pagar los sueldos que reclama dicho General, porque ella no podía ser responsable de los perjuicios que no le ha causado; y que para

Solver lo que fuere justo, le parecia necesario
de investigar previamente de un modo oficial
como lo ha indicado el Sr. Baza, si el Sr. Gene-
ral Salazar ha sido borrado de la lista militar,
pues si este hecho resultase cierto, deberia segun
de la delictitud, o, segun lo fuere, ordenarse el pago
de los sueldos de conformidad con la Ley de Con-
doto publico.

Continuando la tercera discusion del articulo
de finies que antecora al Poder Ejecutivo a este
sean a escritura publica la propuesta del Sr.
Don: Miguel Pasana, sobre empresas al Oriente,
el Sr. Flores sosteniendo el articulo, hizo con apun-
to del Sr. Bispo la siguiente moción: "Lea el ar-
ticulo diga: Caso de perder la Republica el domi-
nio o posesion de los terrenos orientales, referidos
en la Concesion, el Concesionario o sus represen-
tantes, no tendran derecho a reclamar nada del
Gobierno; y las presentes Concesiones se entenderan
unicamente respecto de lo que resulte pertenecer
al Gobierno, y en todo caso sin perjuicio de terceros
y de los derechos o concesiones preexistentes."

Aplicado asi el articulo, continuó el debate,
y el Sr. Baza (A. de H.) dijo: No estare por la mo-
cion, por que la Cámara debe ante, examinar una
propuesta la cláusula, de la propuesta, la que
contiene articulo, precisamente, pero, e incons-
titucional, otros, otros, no podemos delegar
al Ejecutivo las facultades legislativas, y de este
artículo a celebrar el contrato sera ad referendum

El Sr. Quiraga: El Poder Ejecutivo remitió
la contrata a la Asamblea por que el Consejo
de Estado opina que a aquel no era competente para
contratar sin que le autorice la Asamblea. Las
bases antes propuestas se han cambiado en muy
poco, y no hay inconveniente en que se apure
de el articulo que se discute.

El Sr. Ponce: No quiero hacer al Sr.
Pasana en su cara ibision, pero quiero mani-

estar que hoy absolutamente imposible, por que
no abriga la mas pequeña esperanza de que lle-
gara a realizarse jamas, el proyecto de un
del Seno Pacífico. Segun las bases propuestas,
debe la via unir el Atlantico con el Pacifico, y esto
se que dicha via tiene que recorrer la inmensa
extension de 170 leguas, y una via tan dilatada
es imposible que pueda servir para un comer-
cio comercial, como lo cree, ni en Panamá que
está mas cerca, ni en el estrecho de Magalla-
nes. El Morona es navegable cierto es, pero de
una navegacion muy difícil. Tengo fe que el
Seno Pacífico con su propia, la sacrifican-
cia, pero esto es, que buscan colocacion para
jora para sus capitales, no es que quisieran
sacrificarlos. El Seno Pacífico hasta 1878 deli-
mita a propiamente la Republica únicamente
de la via Pacífica, y ahora a sus propuestas
hechas da una amplitud, tal que ha de ser imposi-
ble su aceptacion. Hasta donde va el privilegio
de 99 años, es otorgado a toda empresa que qui-
siera emprender en este negocio, con mejores ventaj-
as para el pais? Quiere colonizar esa immen-
sísima extension de la provincia Oriental que
se extiende desde el Caquetá hasta la desemboca-
dura del Chimipe en el alto Marañón, y se
dejará a solo sus esfuerzos, colonizar tan exten-
sa region? Luego quiere navegar el solo a va-
por los rios del Oriente que desembocan en el
Amaron, que debe hacer las mismas, como
siempre, para todas las vias que abra por todos
los puntos de la Republica, ya que el privile-
gio será de 99 años. Esto sé buena, como me
dicho para una ilusion, no para una reali-
dad. Si la propuesta hubiera estado tal como
me la presenté en 1878, quizá la hubiera
aprobado, pero en los terminos que ahora
la hacen, es completamente inadmisible. El
Sr. Cardenas, en algo debemos quedar: el Sr.

Ponce dijo en la Sesión del 27 que no conocía las bases propuestas, y se le concedió tregua hasta hoy para que las estudie, y ahora se muestra alarmado por lo colorado de la empresa. Esto es bastante permitaseme decirlo, es demasiado peculiar. Lo creo que mientras, una grande es la empresa, debe haber mayor calma para afrontarla, así, pues, debemos estudiar hoy mismo las bases propuestas, si pena de pasar por una informalidad, habiendo aplazado para hoy la discusión.

El Sr. Ponce halló desde la barra, con permiso de la Presidencia, acerca de la empresa proyectada.

El Sr. Ponce: Señor Presidente, una aclaración: Dije ya que al oponerme al Proyecto en discusión no era mi ánimo hacer en lo más frecuente al Sr. Ponce, porque de siempre hear la desgracia que la humilla jamás. He dicho que combato sus ilusiones, laudable, pero de todo punto irrealizable. En 1867 el Sr. Ponce navegó el río Marañón con el Sr. Mangas, y tuvieron que abandonar la empresa por que les fué imposible pasar una vuelta de aquel río, vuelta a la que le dieron el nombre "La vuelta de Mangas". Mas he de repetir que no tengo fe en que pudiera realizarse la empresa si, si la consideramos, por exponeríamos a la burla de todo el mundo. Nada importa lo que se pida en terreno, baldío, por el Concedimiento, pero privilegio por 20 años, navegación exclusiva de todo los ríos orientales, exclusión completa para toda otra empresa, con ilusiones, que no podemos aprobarlas, sin causar la risa del mundo civilizado.

El Sr. Cevallos, Salvador. Yo no creo que sean ilusiones, del Sr. Ponce, creo que la empresa sería realizable, y que por los caminos que abren el campo, así se resuelve por sí.

si las regiones orientales sirven al Cielo, y por lo mismo debemos dejar al Ejecutivo que celebre el contrato, y si hay necesidad que demos una ley que lo reglamente, lo daremos; pero lo mas pendiente sera que se apruebe el Decreto tal como fue presentado.

Cesado el debate, y puesto al voto el Proyecto, fue negado.

Seguida pasó a 2^a discusión el Proyecto para establecer una escuela primaria a cargo de los Hermanos Cristianos en la Ciudad de Arequipa y a 3^a el que pone bajo la Direccion de los P. P. de la Compañia de Jesus el Colegio Nacional de Arequipa, el que faculta al Poder Ejecutivo a conceder una pensión a la Señora Juana Quiruga, viuda de Don Manuel R. Quiruga y el que autoriza al Colegio de San Vicente de La Cuzco a enajenar la posesion del fundo "San Gabriel de Remiquimba".

Tras de leyeron las objeciones que hace el Ejecutivo al Decreto que condecora a Don Manuel Andía Aguirre la suma de 1817\$23 c/, en que fue alcañada por el Tribunal de Cuentas, en la que presentó como Tesorero Municipal de Arequipa, y aceptadas las objeciones, se mandó pasarlas a la Comisión de Redacción para que formule un artículo con arreglo a ellas.

Al virtud de haberse negado de el Proyecto sobre empresas del Oriente el Sr. Andrade Main, con apoyo de los Sr. Rosales, Cevallos, Salcedo y Ribadeneira pasamos lo siguiente que fue aprobado: Que la propuesta del Sr. Doctor Basa me pase a una Comisión especial nombrada por la Presidencia, para que de acuerdo con aquel se arreglen los términos en que queda ser aceptada definitivamente la propuesta. En consecuencia, el Sr. Vicepresidente nombró

vis para la Comisión especial a los Honores 30
de Andrade Marín, Cárdenas, Igar, Min
tor y Consejo Joral.

Con lo que se levanta la Sesión.
Inmune de = Señalada = vale

El Vicepresidente

El digno de Secretario

El digno de Secretario

J. Gonzalo Vázquez

El Secretario

A. P. Padilla